



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148

SAN ISIDRO, 04 ABR. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Memorando N° 028-2018-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 120-2018-0840-SPSG-GAF/MSI y el Informe N° 144-2018-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Pase N° 592-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 260-2018-0700-PPM/MSI y el Informe N° 009-2018-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2018, la señora **SANDRA JOANNE FREUNDT SUÁREZ** identificada con DNI N° 07864024, en representación de su cónyuge, el señor **CARLOS RAÚL SUÁREZ GHIRINGHELLI** presentó el Documento Simple N° 0001651 18 solicitando la reparación de los daños ocasionados al vehículo de placa AFJ585, generados por la caída de un árbol en la calle Los Cibeles N° 177 - San Isidro, gasto que asciende a la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 120-2018-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 08 de marzo de 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través del Memorando N° 028-2018-1620-SGA-GS/MSI de fecha 06 de febrero de 2018, la Subgerencia de Gestión Ambiental ratificó la opinión del Supervisor de Áreas Verdes, señalando que el individuo arbóreo de la especie Molle Costeño que ocasionó los daños al vehículo de placa AFJ585, presentaba copa y ramas con follaje vivo, pero a la vez internamente se encontraba debilitada por factores físicos y/o sanitarios que eran imposibles de ser detectados a simple vista, evidenciándose raíces con signos de pudrición y suelo removido por exceso de humedad; asimismo, informó que el monto reclamado de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) estaría por debajo del deducible en la Póliza de Seguro en el ramo de Multirisgos, cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual del 10% del monto indemnizable para daños materiales mínimo, cuyo valor asciende a US\$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos); por tanto, recomienda suscribir una Transacción Extrajudicial para que la Municipalidad de San Isidro reconozca los daños ocasionados al vehículo;

Que, con Pase N° 592-2018-0800-GAF/MSI de fecha 12 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga la conformidad a la propuesta formulada por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a fin de suscribir la respectiva Transacción Extrajudicial;

Que, a través del Informe N° 009-2018-0700-PPM/MSI de fecha 26 de marzo del 2018, la Procuraduría Pública Municipal concluye que *"en mérito a las evaluaciones formuladas por el área usuaria y de las opiniones vertidas en el presente caso por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos, como lo es la transacción extrajudicial, con la*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

finalidad de satisfacer el pedido de reparación del vehículo de propiedad del señor CARLOS RAÚL SUÁREZ GHIRINGHELLI;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado; asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451 y modificatoria, señala que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal "Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad";

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; la Gerencia de Administración y Finanzas; la Procuraduría Pública Municipal, y con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0190-2018-0400-GAJ/MSI, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con el señor **CARLOS RAÚL SUÁREZ GHIRINGHELLI**, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado al vehículo de Placa AFJ585.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde